



Excmo. Ayuntamiento de Olivenza  
Plaza Constitución, s/n  
06100.-OLIVENZA (BADAJOZ)  
Tfno.: 924 49 29 34  
Fax: 924 49 02 09  
**ALCALDIA**

Fecha: N° S<sup>a</sup>

Ref<sup>a</sup>.

S/Ref<sup>a</sup>.

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

### **1. OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

1.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación del servicio de transporte urbano dentro del término municipal, excluidas las pedanías, conforme al ámbito y condiciones de funcionamiento establecidas en el Pliego de Condiciones Técnico- Administrativas.

1.2. La prestación de este servicio se ajustará a los periodos y condiciones que figuran en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.

1.3. El presente contrato tiene naturaleza administrativa en su modalidad de contrato de servicios y se regirá por lo establecido en ambos Pliegos y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la legislación básica del estado en materia de contratos públicos: Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RCAP) en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP y no haya sido expresamente derogado.

1.4. El presente contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad.

### **2. TIPO DE LICITACIÓN.**

2.1. El importe máximo a efectos de licitación del precio del contrato será de 19.000 € euros, más la cantidad de 1.900 euros correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido lo que hace un total de 20.900 euros para el ejercicio 2017-2018.

2.2. El valor del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación del contrato, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La adjudicación del contrato para el ejercicio en curso quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato.

2.3. De acuerdo con los artículos 89 y siguientes del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los precios del contrato no podrán ser objeto de revisión durante los doce primeros meses de vigencia del mismo.

### **3. DURACIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de duración del contrato será desde la fecha de la firma (septiembre 2017) del mismo hasta su finalización en junio de 2018 coincidiendo con el curso escolar. Cabrá la posibilidad de una prórroga de un periodo más, siempre que la misma se acuerde de manera expresa por ambas partes del contrato antes de su finalización.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

#### **4. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por los medios siguientes:

- a) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Cuentas anuales o declaración del volumen global de negocios en el ámbito de las actividades correspondientes al objeto de este contrato, referido como mínimo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o del inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de servicios públicos, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea

un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

## **5. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el escrito de invitación de conformidad con lo establecido en artículo 80 del RCAP. Cada Empresario no podrá presentar más de una proposición. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberán acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración.

Las ofertas se presentarán en un sobre cerrado, con la identificación y la firma del licitador o persona que lo represente, encabezado con la siguiente inscripción: **PROCEDIMIENTO DE NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO MUNICIPAL.**

Dentro de este sobre se contendrán otros dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, teléfono, dirección, correo electrónico, la denominación del contrato objeto de licitación y la letra A o B, y contendrán:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

— **Sobre «B»: Proposición Económica y otros criterios de valoración.**

### **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

- **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Conforme posibilita el apartado 4 del artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en sustitución de la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 4, el licitador presentará una declaración responsable indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. Dicha declaración responsable se ajustará al modelo que se contiene en el Anexo I.

- Copia del CIF de la empresa o DNI del licitador.

### **Sobre «B»: Proposición Económica y otros criterios de valoración.**

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el anexo II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, En este sobre se debe incluir la documentación acreditativa de la antigüedad del Vehículo y el compromiso o no de aportar al monitor. (ANEXO II y ANEXO III)

### **6- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

De acuerdo con lo establecido en el RDL3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los criterios de valoración de distintas proposiciones y la determinación de oferta más ventajosa, serán por orden decreciente de importancia y ponderación los siguientes:

6.1 Oferta Económica ( 0-20 puntos). Se incluirá en el modelo del Anexo II.

Se aplicará la fórmula matemática siguiente:

$$\text{Valor oferta} = \frac{(Pt - Pi) \times M}{Pt - Pb}$$

Pt. Precio tipo

Pi : Precio Ofertado

M : Máxima Puntuación

Pb: Precio más bajo

6.2 Antigüedad de vehículo ofertado ( 0-20 puntos) Se incluirá en el modelo del Anexo III junto con la documentación del vehículo.

De 0 hasta 3 años de antigüedad: 20 puntos

De 3 a 6 años de antigüedad: 15 puntos

De 6 a 9 años de antigüedad: 10 puntos

De 9 a 13 años de antigüedad 5 puntos

De más de 13 años de antigüedad: 0 puntos

6.3 Compromiso de aportar al Monitor: (0-10 puntos) Se incluirá en el modelo del Anexo III

- Aportación del monitor- 10 puntos
- No aportar el monitor- 0 puntos

### **7- MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de

asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- El Sr Alcalde o quien legalmente le sustituya, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Isabel Rocha Gómez, concejala de este ayuntamiento
- María Soledad Díaz Donaire, Secretaria de la Corporación o persona que la sustituya.
- Antonio Estévez Jimeno, Vocal, Interventor de la Corporación o persona que lo sustituya
- Un funcionario o personal laboral del servicio Técnico, Vocal.
- Luis Méndez Ortiz o Juana Martínez Seda, que actuará como Secretario de la Mesa.

## **8- CLASIFICACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.**

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, y calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A». Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

En el caso de que no se produjese la necesidad de ninguna subsanación, se procederá a la apertura del sobre B en el Salón de Juntas del ayuntamiento a las 12 de la mañana, en acto público, al objeto de proceder a valorar las ofertas presentadas conforme a los criterios de valoración establecidos en la cláusula séptima, elevando al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que oferta la proposición económicamente más ventajosa, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la cláusula sexta de este Pliego.

## **9- EFECTO DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN**

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquiera, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, acredite la posesión y validez de los documentos exigidos para justificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, solvencia y aquellos otros a los que se hace referencia en la declaración responsable aportada por el licitador y presente la documentación establecida en el apartado 1 del artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, además de documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

## **10. GARANTÍA DEFINITIVA**

El adjudicatario propuesto estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurridos 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

## **11. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Una vez presentada la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación se procederá a la adjudicación de forma motivada que será notificada a los candidatos o licitadores.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- d) En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 TRLCSP.

## **12. DERECHOS Y OBLIGACIONES**

### **12.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Cumplir las obligaciones contenidas en este pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y en la oferta que se hubiera presentado en la que se contendrá las mejoras ofertadas.
- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso y si estuviera establecido, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- A cumplir con las obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
- A dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, está es una obligación que se considera esencial.
- Deberá cumplir todas y cada una de las normas reguladoras del transporte objeto de este pliego que estuvieran vigentes al momento de la adjudicación, o cualquier otra que pudiera aprobarse a lo largo de la vigencia del mismo.

### **13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS**

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 TRLCSP.

Igualmente el contratista será responsable de todos los posibles daños que pudieran causarse a los usuarios del servicio.

El contratista está obligado a suscribir con una compañía de seguros una póliza de seguros que cubra los vehículos así como la responsabilidad civil y de daños para los terceros y a usuarios del servicio, ocupantes del vehículo, para ello deberá disponer de un seguro que cubra estas incidencias y que deberá ser al menos de 600.000 euros en caso de siniestro. Para ello deberá presentar dicho seguro vigente durante toda la duración del contrato antes de la firma del mismo.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

### **14. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el contrato en base a las circunstancias y con el alcance, límites y porcentaje máximo contenidos en la ley. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato. El procedimiento que se seguirá en su caso es el recogido en los artículos 105 a 108, 211, 219,234 y la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP; y, en los artículos 97 y 1 02 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **15. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 TRLCSP así como en los preceptos concordantes del RCAP.

### **16. CESIÓN DEL CONTRATO**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 TRLCSP.

## **17. SUBCONTRATACIÓN**

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 TRLCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración. Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra habilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de sus supuestos del artículo 60 TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista

## **18. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

## **19. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval o seguro de caución, en los términos señalados en el artículo 102 TRLCSP. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RCAP. Cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, el plazo se reducirá a seis meses.

## **20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 308 TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a la legislación vigente.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RCAP. En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada. Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 TRLCSP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 TRLCSP.

## **21. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y CONFLICTOS**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos



potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

En cuanto a la jurisdicción competente se estará a lo establecido en el artículo 21 TRLCSP.

Y para que así conste y surta los efectos que proceda en Olivenza a 18 de julio de 2017

EL ALCALDE

Fdo: Manuel José Gonzalez Andrade

### ANEXO I DECLARACIÓN JURADA

El que abajo suscribe, D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, provisto de DNI. número \_\_\_\_\_, en nombre y representación de \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en C/ \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_, en relación con la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO**, , **DECLARO** bajo mi personal responsabilidad que no me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar recogidas en el Art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público igualmente

#### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato consistente en \_\_\_\_\_, en concreto:

— Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación, así como las habilitaciones necesaria para realizar el objeto de este contrato.

—Que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas en los fines, objeto o ámbito de actividad de la empresa \_\_\_\_\_, según resulta de sus estatutos o reglas fundacionales.

— Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado primero de esta declaración y en la base cuarta del pliego de contratación, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_ »

ANEXO II  
MODELO DE PROPOSICIÓN

1.- IDENTIFICACION DEL OBJETO:

Descripción de la Obra:	TRANSPORTE URBANO OLIVENZA CURSO 2017/2018		
Presupuesto de Licitación:			
I.V.A. (10%)			

2.- DATOS DE LA EMPRESA:

Nombre y Apellidos:			
D.N.I. :			
TELEFONO:			
Calle/plaza:		Nº.	
Población		C.P.	
Actuando en	<input type="checkbox"/> Nombre Propio	<input type="checkbox"/> Representación de la Empresa: Nº: _____ y domicilio social C/Pz: municipio de _____ , provincia de _____	, con CIF del _____

Desea participar en la ejecución del contrato anteriormente referido, realizando la siguiente OFERTA

Oferta Económica	En Letra	I. V.A.	En Letra
	En número		En número

<b>Plazo ejecución:</b>	CURSO ESCOLAR 2017/2018
-------------------------	-------------------------

En Olivenza, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.017 \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

ANEXO III

MODELO DE SOBRE EL COMPROMISO DE MEJORAS AL CONTRATO

D/Dª \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ actuando en representación de \_\_\_\_\_ y habiendo leído el contenido del pliego de la licitación aporta las siguientes mejoras:

Monitor	
---------	--

Señalar con una X si se oferta esta mejora.

Igualmente y en consonancia con el pliego manifiesta en relación con el vehículo a usar que su antigüedad es de \_\_\_\_\_ años. (Para que este apartado se valore se deberá aportar la documentación del vehículo)

Y para que así conste, a los efectos de participación en la licitación para la adjudicación del contrato del servicio de transporte urbano de Olivenza, firmo la presente a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO EN LA LOCALIDAD DE OLIVENZA.**

### **1. OBJETO DEL SERVICIO**

El objeto del contrato es la prestación del servicio de transporte público dentro del término municipal, excluidas las pedanías. Dicho contrato se someterá a las condiciones incorporadas en el pliego de condiciones administrativas y en este pliego de prescripciones técnicas.

### **2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS**

Será objeto del contrato la realización por el transportista del traslado de los usuarios conforme a las rutas que se define en este Pliego.

Las rutas inicialmente establecidas son las que siguen, sin perjuicio de posteriores modificaciones:

#### ***Temporada de Septiembre 2017- Junio 2018***

**RECORRIDO 1: SALIDA A LAS 8:00. PARADAS: Zona del Penico, Barrio de los Amigos, Zona de la piscina municipal, barriada Los naranjos, barriada Sagrado Corazón, Puente Ayuda, IES Puente Ayuda.**

**RECORRIDO 2: SALIDA A LAS 8:30. Zona del Penico, Piscina Municipal, Los naranjos, Sagrado Corazón, Zona de la la Guarderia Municipal, Puente ayuda, Colegio Fco. Ortiz.**

A partir de las dos se realizaran estos recorridos pero en sentido contrario. Para la prestación del servicio en esta ruta se utilizarán un vehículo con un mínimo de 55 plazas y que cumpla con los requisitos establecidos en lo que se refiere al transporte de viajeros.

### **III.- FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

- a) No se podrá suspender el servicio salvo circunstancias de fuerza mayor, que en ningún caso podrá considerarse como tal averías en los vehículos o falta de personal, por lo que deberá disponer de flota de autobuses suficiente para prever incidencias o bien disponer de un seguro que garantice vehículos de sustitución.
- b) El servicio se prestará durante los períodos establecidos en este pliego, y en los horarios establecidos, si bien estará sujeto a posibles modificaciones de acuerdo con las necesidades del servicio.
- c) El Servicio se prestará con toda la profesionalidad y esmero, a través del personal necesario que estará amparado por las normas laborales y de seguridad social que le afecten, y de acuerdo en todo caso con la legislación específica aplicable.
- d) El contratista estará obligado a suscribir al contrato los medios necesarios, así como aquel personal que hubiera aportado en las mejoras.
- e) El contratista estará obligado a suscribir aquellos seguros que fueran obligatorios según el pliego de cláusulas administrativas.

### **IV.- ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS**

Para la más adecuada prestación de los servicios a que se refiere este pliego de prescripciones, los licitadores del concurso presentarán una descripción de los siguientes aspectos:

- a) Descripción del vehículo que pretende utilizar para el transporte y descripción de sus características esenciales.

#### **V.- AUTORIZACIONES**

El contratista estará obligado a solicitar o suscribir las autorizaciones administrativas preceptivas para la prestación del servicio.

**En Olivenza a 18 de julio de 2017**

 EL ALCALDE  
Fdo: Manuel José González Andrade